



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.123.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 211763/8 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06025-1; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rafaela mediante el cual la primera otorgó a la segunda la suma, no reintegrable, de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Veinte (\$ 40.320.-), la que deberá ser destinada a la realización de la obra "Mejorado en Calle Aconcagua" de esta ciudad, conforme al cómputo y presupuesto obrantes en el Expediente Provincial N° 16101-0089618-7.

Que los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas (PUCET) de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el monto total de los trabajos indicados en la cláusula primera del mencionado Convenio, asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400.-).

Que la Dirección Provincial de Vialidad aportará el ochenta por ciento (80%) del Presupuesto indicado, según lo previsto en los artículos 33° y 34° de la Ley N° 4.908, lo que asciende a Pesos Cuarenta Mil Trescientos Veinte (\$ 40.320.-) y liquidará en concepto de anticipo financiero la suma de Pesos Doce Mil Noventa y Seis (\$ 12.096.-) correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte, para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha de la obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda del citado Convenio, la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, la afectación de los Fondos de Coparticipación que correspondan a los importes necesarios para cubrir los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento del acuerdo, compromiso que debe ser expresamente autorizado por este Concejo Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la cual deberá imputarse esta erogación.

Que el mencionado Convenio ha sido ratificado mediante Decreto N° 28.214 ad referéndum del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la necesidad de dar intervención al mismo a fin de posibilitar la ejecución de la obra, otorgar autorización para la afectación de fondos coparticipables del Municipio y de los que debe aportar la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Ratifícase en todas sus partes el contenido del Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, refrendado por Decreto N° 28.214, para ejecutar la Obra “Mejorado de Calle Aconcagua”.-

Art. 2º) Autorízase la afectación de los Fondos de Coparticipación que corresponden a la Municipalidad de Rafaela como garantía, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimosegunda del Convenio referido, a través de la cual la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia la obtención de los fondos necesarios provenientes de tal coparticipación, para cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse en caso de incumplimiento del acuerdo por parte del Municipio.-

Art. 3º) Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.439. Los INGRESOS que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.3.1.9/1- Convenio Municipalidad – Dirección Provincial de Vialidad y los EGRESOS se imputarán en: B.2.1.2.11.107/2 – Estabilizados.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintidós días /
del mes de noviembre de dos mil/
siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela